

Seguro: Incapacidad laboral baremada

Documento de información sobre el producto de seguro



Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, bajo clave P0081

Producto: Seguro de Incapacidad Laboral Baremada

IPBAAC0319

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al mutualista protegerse económicamente y estar cubierto en caso de causar Incapacidad Laboral Temporal para el ejercicio de su actividad profesional, tanto a consecuencia de un accidente como de una enfermedad, siempre que haya superado el plazo de carencia establecido y únicamente por los días que excedan de la franquicia señalada en las Condiciones Particulares, de conformidad con la opción de franquicia contratada por el asegurado. Además, permite elegir la cuantía de cobertura diaria que desea percibir y optar entre distintos periodos de franquicia para diseñar la cuota que mejor se adapte a sus circunstancias. La indemnización se recibe de manera directa, objetiva y desde al inicio de la baja.



¿Qué se asegura?

Usted podrá contratar alguna de las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Incapacidad laboral temporal con un periodo de 7 días en concepto de franquicia.
- ✓ Incapacidad laboral temporal con un periodo de 15 días en concepto de franquicia.

La cuantía que usted deberá satisfacer en concepto de prima, así como el pago que usted tendrá derecho a percibir en concepto de prestación en caso de acaecimiento del riesgo asegurado, variará dependiendo de la opción que usted elija.

En cualquier caso, las condiciones de aceptación del riesgo, así como el importe de los capitales máximos a contratar para cada cobertura, quedarán establecidos según las Normas de Suscripción de la Mutualidad. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite la Mutualidad.

Definiciones

Incapacidad Temporal: Situación previsiblemente transitoria y reversible del asegurado, que requiere asistencia y/o tratamiento médico y que por prescripción facultativa suponga la interrupción total del desarrollo de la actividad laboral, profesional o empresarial declarada.

Accidente: Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado

Enfermedad: Alteración leve o grave de la salud del asegurado debido a una causa interna o externa, no causada por accidente y diagnosticada por un médico.

Baremo de indemnización: Listado de patologías o lesiones con sus correspondientes días de duración estimada de Incapacidad Temporal, que se recoge en las condiciones particulares.

Indemnización diaria: Importe diario que se multiplicará por los días de baja estipulados por el baremo de indemnización, resultando la indemnización total a satisfacer por la mutualidad al asegurado, en caso de que produzca el siniestro cuyo riesgo se asegura.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ La incapacidad temporal derivada del ejercicio de las actividades u ocupaciones especificadas en las Condiciones Generales de contratación (bomberos, deportistas profesionales, fuerzas de seguridad, etc.)
- ✗ Los que sean consecuencia de una enfermedad preexistente o de un accidente ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Actos voluntarios del asegurado, sea cual fuere el estado mental del mismo, o hallándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, sustancias estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas no prescritas médicamente, o en estado de enajenación mental.
- ✗ Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- ✗ Las demás exclusiones que se establezcan y especifiquen expresamente en las condiciones particulares.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las limitaciones y exclusiones previstas para las coberturas básicas en las Condiciones Generales y Particulares del contrato de seguro.
- ! No será posible asegurar a más de una persona en cada póliza
- ! Las restricciones y limitaciones respecto del período de cobertura, así como en relación con el importe de los capitales máximos a contratar para cada cobertura, especificados en las Condiciones Generales y Particulares del contrato de Seguro.
- ! En algunas garantías se establece un periodo de carencia, entendiéndose por éste, el tiempo que debe transcurrir para que la cobertura del seguro sea aplicable.
- ! El Asegurado deberá asumir y satisfacer una cantidad en concepto de franquicia, en los términos que establezcan las Condiciones Generales y Particulares del contrato de seguro. Durante este periodo, no se devengará el capital diario, deduciéndose del baremo. El Asegurado podrá elegir el período de franquicia entre las opciones que figuran reseñadas en la documentación contractual.
- ! Las limitaciones y restricciones establecidas en las Condiciones Generales para el caso de concurrencia de siniestros.
- ! La determinación del importe de la indemnización que corresponda satisfacer al Asegurado, atenderá al Baremo de indemnización por patologías detallado en las Condiciones Generales y Particulares.

Seguro: Incapacidad laboral baremada

Documento de información sobre el producto de seguro



Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, bajo clave P0081

Producto: Seguro de Incapacidad Laboral Baremada

IPBAAC0319



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España
- ✓ Resto del mundo con las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y Particulares del contrato de seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar el cuestionario establecido por la Mutualidad, indicando todas las circunstancias conocidas por el cliente que puedan influir en la valoración del riesgo. A estos efectos, se considerarán modificaciones de riesgo que deben comunicarse inmediatamente a la Mutualidad:

- a) Cambio de puesto de trabajo, actividad laboral o profesión
- b) Cambio del domicilio laboral declarado al contratar el seguro.
- c) La práctica habitual de deportes no declarados al contratar la póliza.

En ningún caso se considerará agravación del riesgo la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del Asegurado, no estando obligado a comunicar dicha circunstancia.

- Comunicar a la Mutualidad:
 - Información veraz sobre las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, incluido su estado de salud.
 - La modificación de cualquier variación de su situación personal, familiar o profesional, en especial, los cambios que pudieran tener relevancia fiscal o en las coberturas aseguradas.
 - Todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, de haber sido conocidas por la Mutualidad en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado, o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
 - El acaecimiento del siniestro lo antes posible y, en todo caso, en el plazo de siete (7) días a que aquél hubiera tenido lugar.
- Aportar la documentación e información requerida por la Mutualidad para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, con los correspondientes recargos que quedarán determinados en las Condiciones Particulares.

El importe que usted pagará se podrá actualizar cada año, y será el que resulte de aplicar las tarifas de primas que tenga establecidas la Mutualidad en cada momento. La Mutualidad notificará al Tomador del Seguro, con una antelación de, al menos, 2 meses al vencimiento del contrato, las nuevas primas aplicables para cada nuevo período de cobertura.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual renovable, aunque usted lo pague a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante notificación escrita dirigida a la Mutualidad con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la Mutualidad se oponga a su prórroga, comunicándoselo a Usted con al menos dos meses de antelación a la conclusión del período en curso.

El contrato finaliza por el acaecimiento de las causas de extinción previstas en las Condiciones Generales, o al cumplimiento de la edad límite establecida en las Condiciones Particulares del contrato de seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante notificación escrita dirigida a la Mutualidad, efectuada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato de seguro establecida en sus Condiciones Particulares.

A tal efecto, usted podrá ponerse en contacto con Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social, sita en calle Juan Ramón Jiménez, 15 – 28036, Madrid, o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: premaat@premaat.es.

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.